

Política de Independencia, Imparcialidad, Integridad y Seguridad de Altran

ALTRAN es una empresa que ofrece soluciones globales de negocio, estrategia, desarrollo y aplicaciones tecnológicas e ingeniería a medida, centrándose en la innovación.

El Organismo de Inspección se encuentra integrado en la organización, constituyendo una parte identificable pero no separada de ALTRAN, desarrollando sus actividades en base a principios generales de integridad, independencia, imparcialidad, confidencialidad, objetividad y competencia técnica. Para lograrlo, ALTRAN emplea cuantos medios económicos, técnicos y humanos sean necesarios, mediante la implementación de mecanismos de control de sus actividades y de los riesgos relacionados con las mismas, el establecimiento de criterios de desempeño y la implementación de medidas preventivas y correctivas ante eventuales desviaciones.

El Organismo de Inspección de ALTRAN es competente para la realización de evaluaciones independientes de proyectos de seguridad en el ámbito de las instalaciones ferroviarias.

El sistema de evaluación seguido por ALTRAN para la realización del proceso de inspección, así como su Sistema de Gestión de Calidad y su funcionamiento, están diseñados para cumplir los requisitos de la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 y garantizar la imparcialidad, independencia e integridad a todos los niveles de la organización.

Esta Política ha sido aprobada por la Dirección de ALTRAN con el fin de alinearla con los objetivos del negocio y crear un marco de actuación de acuerdo a los siguientes criterios:

- En las relaciones con clientes o posibles clientes, ninguna persona de ALTRAN ni sus subcontratistas, harán comentarios que pudiesen sugerir a estos que la inspección sería más sencilla, fácil o menos costosa, si se contratasen determinados servicios de consultoría.
- Ningún inspector participará en un proceso de inspección de un proyecto si ha tomado parte en alguna actividad del mismo.
- Los inspectores tendrán como objetivo prioritario la consecución de los objetivos de seguridad de los productos/instalaciones objeto de inspección.
- En ningún caso, la remuneración obtenida por las actividades de inspección estará afectada por los resultados de las mismas.
- No se asignarán trabajos de inspección a subcontratistas que hayan estado implicados, directamente o a través de su empresa, en el proceso de diseño, implantación o mantenimiento del elemento (producto/proceso/servicio) a inspeccionar.
- Cualquier inspector o experto técnico, propio o subcontratado, cuando se le asigne una inspección, deberá declarar cualquier circunstancia que pudiese generar un conflicto de intereses con la organización evaluada.
- El personal implicado en las inspecciones se compromete a guardar secreto profesional respecto a la información obtenida en el desarrollo de sus actividades de inspección con la finalidad de garantizar los derechos de los clientes sobre la propiedad y confidencialidad de los datos.
- La información o datos obtenidos por ALTRAN, concernientes a un producto o cliente, no serán difundidos de ninguna manera a terceras partes, sin el consentimiento por escrito del cliente implicado.

- Cuando por requisito legal se requiera que alguna información sea divulgada a un tercero, ALTRAN comunicará al cliente cual es la información que se va a suministrar, siempre que la ley lo permita.
- Cualquier persona de ALTRAN, propio o subcontratado, que detecte presiones de cualquier tipo que considere que pueden influir negativamente en el resultado de un proceso de inspección, lo comunicará al Director técnico o Director de calidad para su conocimiento y toma de decisiones.
- Todo el personal, incluidos los subcontratistas, han de conocer los criterios aquí indicados, con anterioridad al inicio de sus funciones.

La Dirección de ALTRAN designa al Comité de Evaluación ISA como el máximo responsable en materia de establecimiento, implantación, mantenimiento y aseguramiento del cumplimiento del Sistema de Gestión, nombrando a su vez al Director de Calidad como representante de éste.

El Comité de Evaluación ISA está, por tanto, encargado del mantenimiento de esta Política, así como de proveer el soporte necesario para la correcta implementación del sistema en la organización.

Asimismo, el Comité de Evaluación ISA establecerá de forma periódica los objetivos del sistema y se responsabilizará de poner los recursos necesarios para el cumplimiento de los mismos, así como de poner en marcha las actividades de seguimiento y control de los procesos.

Cualquier nueva actividad en este ámbito que pueda iniciar ALTRAN será analizada con el fin de evaluar posibles conflictos de intereses y su impacto en el cumplimiento de esta Política, de modo que si representa una amenaza inaceptable a la imparcialidad aquí declarada no se llevará a cabo.

Toda persona cuya actividad pueda, directa o indirectamente, verse afectada por los requisitos de las actividades de inspección aquí establecidos, está obligada al estricto cumplimiento de la presente Política, estando prohibida su utilización sin la debida autorización para otros fines distintos.

Pondremos a disposición de todos nuestros clientes, proveedores y empleados esta Política para, entre todos, contribuir en la mejora continua y la eficacia de las actividades de inspección.

La Política de Independencia, Imparcialidad, Integridad y Seguridad aquí fijada entra en vigor a partir del 1 de Enero de 2018, es comunicada y entendida en todos los niveles de la organización y cuenta con el total compromiso y apoyo de la Dirección de ALTRAN, quien la establece, aplica y revisa anualmente a través del proceso de Revisión del Sistema de Gestión con el fin de adaptarla a las necesidades de los clientes y a los propósitos de la organización.

A 5 de abril de 2018,



José Ramón Magarzo
Presidente Ejecutivo de Altran Innovación